



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 15 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°0078-2022 UE ENSAD/DI de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobado mediante Memorándum N° 459-2022 UE ENSAD/DGA de fecha 07 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 068-2022 UE ENSAD/DG de fecha 05 de julio de 2022, se resuelve lo siguiente: “Artículo 1°. – APROBAR, el formato Declaración Jurada sobre autenticidad de Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Artículo Académico (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022- SUNEDU/CD de fecha 16 de agosto de 2022 se resuelve modificar los artículos I y II del Título Preliminar, de diversos artículos y Disposiciones Complementarias Finales y Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

Que, según lo dispuesto por el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y modificatorias el Recolector Digital, RENATI recolecta trabajos de investigación o tesis para optar grados y títulos, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía universitaria, considerando cuatro tipos de acceso a los metadatos y trabajos de investigación o tesis:

- (i) Acceso abierto, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.
- (ii) Acceso restringido, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 126-2022-UE ENSAD/DG

completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen del trabajo de investigación o tesis.

- (iii) Acceso con un periodo de embargo, por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes; y,
- (iv) Condición cerrada, también llamada ‘acceso cerrado’, es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar “Título reservado”, con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y su institución

Que, “Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar y depositar todos los trabajos conducentes a grados y títulos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto, restringido, con un periodo de embargo o con la condición cerrada, contando con la autorización previa y por escrito de los autores de los trabajos para su reproducción y comunicación pública con el fin de evitar cualquier afectación a los derechos de autor conforme el marco normativo vigente”, según lo dispuesto por el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD y modificatorias;

Que, en el marco del análisis del documento del Visto, la Directora de Investigación señala que actualmente la declaración jurada como procedimiento para el registro en el Repositorio Institucional de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional conducentes a los grados y títulos aprobada mediante Resolución Directoral N° 068-2022 UE ENSAD/DG, no comprende los tipos de acceso a los metadatos señalados en el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y modificatorias”;

Que, mediante precitado Informe, la Directora de Investigación recomienda autorizar las modificaciones del formato de la declaración jurada para el registro de documentos en el Repositorio Institucional;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la modificación de la Declaración Jurada sobre autenticidad de Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Artículo Académico aprobada mediante Resolución Directoral N° 068-2022 UE ENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 126-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “*ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por la Directora de Investigación, Secretario General, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022; Resolución Directoral N° 039-2020



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 126-2022-UE ENSAD/DG

UE ENSAD/DG que aprueba el Reglamento académico y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la modificación de la Declaración Jurada sobre autenticidad de Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Artículo Académico aprobada mediante Resolución Directoral N° 068-2022 UE ENSAD/DG, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)